

ENTRADA AL DESPACHO

Gachetá, 14 de Noviembre de 2021.- En la fecha al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela junto con sus anexos, la cual fue remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca a nuestro correo institucional y repartida entre los Juzgados con Categoría Circuito de Gacheta-Cund, habiéndole correspondido a nuestra Oficina Judicial. Luego fue radicada bajo el No. 2021-00058. Entra para resolver lo que corresponda.

JUDY PAOLA CASTILLO RODRÍGUEZ

Secretaria

Auto interlocutorio No. 104

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Gachetá, Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente	: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00058
Acclonante	: CARLOS ORLANDO BERNAL DELGADO
Acclonado	: CONSEJO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO (SIMO), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA (SIMO) y LA ESAP.

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** a trámite la anterior acción de tutela instaurada por **CARLOS ORLANDO BERNAL DELGADO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD-(SIMO)**, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA** y la **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**.

2.- **TRAMÍTESE** la solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- **VINCÚLASE** oficiosamente a todos los participantes del proceso de selección para los municipios de quinta y sexta categoría para el cargo de técnico administrativo grado 1 código 367 Número OPEC 149212. Para efectos de lograr su notificación **ORDÉNESE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) que una vez reciban la notificación de este proveído, publiquen en un lugar visible del portal Web del concurso la admisión de la tutela de la referencia y del escrito de tutela y sus anexos, mediante un link al cual tengan acceso todos los anotados concursantes, a quienes se les concede el término de dos (2) días siguientes a la publicación para que se pronuncien como estimen pertinente. **ACREDÍTESE** por la entidad accionada esta gestión dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta comunicación.

4.- De la solicitud de tutela y sus anexos, **CÓRRESE** traslado a los accionados, para que dentro del término de **dos (2) días** hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer **NOTIFÍQUESELES** el contenido de la presente providencia a los accionados, **ENVIÁNDOLES** copia de la misma, del escrito de tutela y sus anexos a las direcciones de correo electrónico suministradas en la actuación o que se lleguen a indagar o a las direcciones físicas que se averigüen. **SURTASE** la notificación por el medio más eficaz y expedito.

5.- **NIÉGASE** la medida provisional solicitada por el accionante de suspender el proceso de selección para los municipios de quinta y sexta categoría para proveer el cargo técnico administrativo Grado 1 Código 36 número OPEC 149212, puesto que

Resolución

no se evidencia de manera flagrante, clara y cierta la violación de los derechos fundamentales invocados por el accionante en su demandada de tutela, que haga necesario la toma de una medida urgente de protección, máxime que aún no se han agotado todas las etapas del concurso, ni se está ante la proximidad de un nombramiento a quien ganó el mismo por existir una lista de elegible en firme, que haga posible la inminente consumación de un perjuicio irremediable del demandante. Además, la suspensión peticionada se torna en estos momentos muy desproporcionado e innecesario, habida cuenta que podrían afectarse los derechos fundamentales de los demás concursantes, y de llegarse acceder el amparo constitucional a favor del actor, existe la posibilidad de ordenar que se retrotraiga el concurso o la suspensión definitiva de la convocatoria, pero previo análisis de las posiciones de los accionados y las pruebas que se alleguen o recauden.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



HENRY ANTONIO GARCÍA GALLEGO
Juez

Fecado.